

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA O DE APOYO A LA MISMA Y EL SR. GUILLERMO ARMANDO RONDA PUPO.

RESOLUCION EXENTA VRA.N°0.03/2014

ARICA, 02 de enero de 2014.-

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resolución N°1600 de 6 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas Contral N°s.0.01/2002 y 0.02/2002 del 14 de enero de 2002; Decreto Exento N°00.855/2013 de 04 de octubre de 2013; Decreto N°16/2011 de 17 de enero de 2011; los antecedentes adjuntos; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°00.75/2012 de 12 de enero de 2012 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Título III, párrafo 2, numerando 9.2.2 de la Resolución N°1600 del 6 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República, esto es convenios para la ejecución de acciones relacionadas con los fines del Servicio, de acciones de apoyo, y otros de prestación de servicios celebrados por trato directo o licitación privada, cuando su monto total exceda de 2.500 unidades tributarias mensuales.

RESUELVO:

- 1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.
- 2.- Apruébase **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ O DE APOYO A LA MISMA**, de fecha 02 de enero de 2014, suscrito con don **GUILLERMO ARMANDO RONDA PUPO**, convenio compuesto de 03 hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por orden del Rector.


ISMELDA TOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad
EEP/ILA/iar.-



EDGAR ESTUPIÑÁN PARDO
Vicerrector Académico

17 ENE 2014



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Arica - Chile

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA LA EJECUCION DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS
FINES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ O DE APOYO A LA MISMA**

En Arica, Chile, 02 de enero de 2014, entre la Universidad de Tarapacá, RUT. 70.770.800-k, representada por su Vicerrectora Académica doña VICTORIA ESPINOSA SANTOS, chilena, casada, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, de Arica, en adelante "la Universidad" y don GUILLERMO ARMANDO RONDA PUPO, nacionalidad Cubana, Licenciado en Educación, Especialidad Inglés, Doctor en Ciencias Técnicas y Doctor en Organización de Empresas, Máster en Dirección de Empresas y Diplomado en Pedagogía Profesional, DNI N° [REDACTED] de la República de Cuba, domiciliado en [REDACTED], ciudad de Arica-Chile, en adelante "el Experto", quien, en su calidad de extranjero, declara haber obtenido la calidad de residente sujeto a contrato de trabajo según lo establecido en el Decreto Ley 1.094 que establece las normas sobre extranjeros y su reglamento. Se ha acordado el siguiente convenio de prestación de servicios, el cual tiene su fundamento y procedencia legal en el número 9.2.2, del artículo 9º, del párrafo II, Título III, de la Resolución N° 1600, de 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: La Universidad ha definido como factor clave orientador el "Desarrollo Académico con Calidad" teniendo como política, el consolidar la docencia de pregrado y postgrado en un marco de calidad autoevaluando todos sus programas y proponiendo a su acreditación, y como estrategia corporativa, el articular el pregrado, postgrado y la investigación que se desarrolla en la Universidad, siendo una de sus acciones corporativas, el incorporar a investigadores en la docencia de postgrado, conforme con su Ajuste al Plan de Desarrollo Estratégico, año 2006-2010, oficializado por Decreto Exento N° 00.715/2009, de junio 15 de 2009.

Al efecto, se requiere contar con una serie de acciones en docencia e investigación de pregrado y postgrado para el Área de Ingeniería en Computación e Informática de la Escuela Universitaria de Ingeniería Industrial, Informática y de Sistemas de la Universidad.

SEGUNDA: Por el presente instrumento la Universidad encarga a don **GUILLERMO ARMANDO RONDA PUPO**, las siguientes actividades:

- Elaborar artículos para ser presentado en revistas científicas de renombre internacional (ISI, SCIELO y SCOPUS)
- Prestar apoyo a los académicos del Área de Ingeniería Industrial, en investigación / publicaciones.
- Las actividades anteriores deberán realizarse en horario de **Lunes a Viernes entre las 9:00 a 13:00 horas.**





UNIVERSIDAD DE TARAPACA

Arica – Chile

TERCERA: El valor único del convenio sin reajuste de ninguna especie, será la suma de \$ **6.990.159.-** (seis millones novecientos noventa mil ciento cincuenta y nueve pesos) impuestos incluidos, comprometiéndose todo aquello necesario para la ejecución del Proyecto.

CUARTA: El precio del convenio determinado en la cláusula anterior, se pagará con cargo al **Centro de Costo 656, Área de Ingeniería Industrial, EUI.IIS, Ítem 1010701 Honorarios Académicos** de la siguiente forma: En **tres (3) cuotas iguales**. La **primera cuota** será de \$ **2.330.053.-** (dos millones trescientos treinta mil cincuenta y tres pesos) **se pagará el 31 de enero de 2014**, la **segunda cuota** será de \$ **2.330.053.-** (dos millones trescientos treinta mil cincuenta y tres pesos) **se pagará el 28 de febrero de 2014** y la **tercera cuota** será de \$ **2.330.053.-** (dos millones trescientos treinta mil cincuenta y tres pesos) y **se pagará el 30 de marzo de 2014** la que se pagará con la total tramitación del acto administrativo que sancione el presente convenio previo informe favorable de la Escuela Universitaria de Ingeniería Industrial, Informática y de Sistemas.

El experto se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre las materias objeto de la presentación de servicios, los materiales y recursos a que tuviera acceso, los resultados del (o de los) estudio(s) realizado(s) y las actividades de la Universidad de Tarapacá en el Área específica del trabajo. La presente obligación de reserva y confidencialidad subsistirá aún terminado que fuere el presente contrato, por un lapso de 3 años, quedándole por tanto prohibido divulgar de cualquier forma los antecedentes a que tuviera acceso sin autorización previa y por escrito de la Universidad. De la misma forma, el Consultor declara conocer que todos los resultados de la investigación objeto de la presentación de servicios, son y serán de propiedad exclusiva de la Universidad de Tarapacá, la cual será única que podrá solicitar ante las autoridades respectivas, los registros de Propiedad Industrial y/o Intelectual que fueren procedentes.

QUINTA: La realización de la labor convenida, **GUILLERMO ARMANDO RONDA PUPO** estará bajo la dependencia del Coordinador del área de Ingeniería en Computación e Informática, de la Escuela Universitaria de Ingeniería Industrial, Informática y de Sistemas, quien deberá ejercer, entre otras obligaciones afines, los controles jerárquicos pertinentes, supervisar el cumplimiento de las labores convenidas y autorizar el pago de los honorarios, previa recepción conforme de su parte del cometido encomendado.

SEXTA: El plazo de ejecución del Proyecto se deberá efectuar dentro del plazo del **02 de enero de 2014 al 30 de marzo de 2014**, plazo que sólo podrá ser modificado si la Universidad desea efectuar cambios en la misma y sin perjuicio de imprevistos debidamente calificados por la Universidad, en cuyo caso se prorrogará el plazo por el tiempo que dure la interrupción.

SÉPTIMA: El Experto deberá caucionar el fiel cumplimiento del contrato, mediante letra de cambio girada a la vista y firmada a nombre de la Universidad, suscrita ante Notario Público, por una suma equivalente al precio total del presente convenio. Dicho instrumento, le será devuelto a la Contraparte, luego que la Universidad, reciba conforme los servicios descritos en la cláusula segunda del presente convenio.





UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Arica - Chile

OCTAVA: Se declara y se deja constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 6/2005, de abril 18 de 2005, el presente **convenio no le otorga al Experto, la calidad de funcionario de la Universidad de Tarapacá**. Asimismo, dicho Experto no estará afecto a ninguna imposición por previsión y otro concepto, no gozará de feriado anual, ni de asignación familiar, ni de reajustes presentes o futuros, ni tendrá ningún otro derecho o beneficio que no se haya estipulado en el presente instrumento.

NOVENA: En el evento de que el Experto no de cumplimiento estricto a las obligaciones determinadas en el presente Convenio, la Universidad podrá poner término al mismo, de manera unilateral y anticipadamente. No obstante, las partes de común acuerdo pueden poner término anticipadamente al presente convenio.

DÉCIMA: El Experto no podrá ceder este Convenio, ni ninguna parte del mismo, sin la autorización previa dada por escrito por la Universidad. Será obligación del Experto cumplir con el pago de los impuestos en su lugar de origen.

DÉCIMA PRIMERA: Cualquier duda que se suscite entre las partes respecto de la interpretación, aplicación, validez, invalidez, cumplimiento, terminación y cualquier otra cuestión relativa al presente contrato durante su vigencia o después de su terminación, será conocida y resuelta de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: La personería jurídica de doña **VICTORIA ESPINOSA SANTOS**, para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto N° 219/2010, de fecha 19 de julio de 2010 y Decreto Exento N° 00.75/2012 de 12 de enero de 2012 y sus modificaciones.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



VICTORIA ESPINOSA SANTOS
Vicerrectora Académica

GUILLERMO ARMANDO RONDA PUPO
Experto



ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad